



Resolución de Secretaría General

N° 04 -2014-ACFFAA/SG

Lima, 28 NOV. 2014

VISTOS, el Informe Técnico N° 045-2014-ACFFAA/OPP/1, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 046-2014-ACFFAA/OPP/2 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 027-2014-ACFFAA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, económica, y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, señalándose en su artículo 8 que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa de la Entidad y es el nexo de coordinación entre la máxima autoridad institucional y los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, la Directiva N° 01-2014-ACFFAA/SG, establece los criterios uniformes para la formulación, tramite y aprobación de Directivas en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a fin de lograr la mayor eficiencia en su aplicación, en concordancia con los principios de simplicidad, celeridad y eficacia del procedimiento administrativo, estableciéndose que para la aprobación de los proyectos de Directivas, dichos instrumentos deben estar sustentados con el informe técnico favorable del órgano proponente, con el informe técnico favorable emitido por la Oficina de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; asimismo dispone que estos documentos de carácter técnico-administrativo, serán aprobados por Resolución Jefatural cuando la alta Dirección considere que por su naturaleza o importancia lo estimen conveniente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 045-2014-ACFFAA/OPP/1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de Directiva "Ejecución del Proceso Presupuestario de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2014" tiene como propósito garantizar la compatibilidad de la gestión presupuestaria a través del mecanismo llamado Programación de Compromisos Anual;



De fecha 28 NOV. 2014

Que, con el Informe Técnico N° 046-2014-ACFFAA/OPP/2 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión favorable respecto del proyecto de Directiva "Ejecución del Proceso Presupuestario de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2014";

Que, mediante Informe N° 027-2014-ACFFAA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente, dentro de los aspectos de su competencia, por la aprobación del proyecto de Directiva citado anteriormente;

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario aprobar mediante la Resolución de Secretaría General correspondiente, una Directiva que establezca los lineamientos y procedimientos complementarios a los emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con el propósito de garantizar la compatibilidad de la gestión presupuestaria;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128 y el Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva "Ejecución del Proceso Presupuestario de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2014", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



RENÉ RICARDO ALFARO CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL (e)
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS



		DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS	
“EJECUCIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 DEL PLIEGO 335 AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL AÑO FISCAL 2014”			Revisión: 01
			Código: OA-DOPP-010
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
			

1. OBJETIVO


Establecer los lineamientos y procedimientos complementarios a los emitidos por la Dirección General del Presupuesto Público, con el propósito de garantizar la compatibilidad de la gestión presupuestaria a través del mecanismo llamado Programación de Compromisos Anual (PCA), que permitirá una mejor aplicación y facilitar la evaluación y priorización de los objetivos, metas e intervenciones, del Pliego 335: Agencia de Compras de Compras de las Fuerzas Armadas y de la Unidad Ejecutora 001: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

2. FINALIDAD

- 2.1 Definir pautas de carácter técnico y operativo de la fase de ejecución presupuestaria, en el marco de la consolidación de las funciones de planificación y presupuesto.
- 2.2 Disponer de un documento de gestión que señale la responsabilidad de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y de las dependencias que las conforman, en el proceso de ejecución presupuestaria.
- 2.3 Establecer niveles de coordinación que, atendiendo a los criterios de interdependencia, permitan asegurar la articulación, consolidación y el control de la calidad de la información de ejecución presupuestaria.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- Ley N° 30116 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1128-2013-DE, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 105-2014-EF, autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2014 a favor del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, por la suma de S/. 468 700.
- Decreto Supremo N° 195-2014-EF, autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2014 a favor del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, por la suma de S/. 5 000 000.

	DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS
“EJECUCIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 DEL PLIEGO 335 AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL AÑO FISCAL 2014”	Revisión: 01
	Código: OA-DOPP-010

- Decreto Supremo N° 005-2013 DE - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Supremo N° 004-2014-DE, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- Resolución Jefatural N°004-2014 ACFFAA, se aprueba la desagregación de los recursos transferidos por la suma de S/. 468 700.
- Resolución Jefatural N° 013-2014 ACFFAA, se aprueba la desagregación de los transferidos por la suma de S/. 5 000 000.



4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los Órganos (Jefes de Oficina) y Unidades Orgánicas (Direcciones de Línea) del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) y las respectivas dependencias que las conforman.



5. NORMAS Y CONCEPTOS BÁSICOS

PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL (PCA)

La PCA es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, que permite la constante compatibilización de la programación del presupuesto autorizado con:

- i) El Marco Macroeconómico Multianual.
- ii) Las Reglas Fiscales.
- iii) La Capacidad de financiamiento del año fiscal.


La PCA es determinada por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral, a nivel de Pliego.

6. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL

- 6.1.1 La Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la ACFFAA distribuye la PCA a nivel de Unidad Ejecutora a las metas presupuestarias, por fuente de financiamiento, categoría del gasto y asignación genérica. La PCA distribuida está sujeta a los procedimientos de revisión actualización establecidos en el artículo 9° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01



	DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS
“EJECUCIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 DEL PLIEGO 335 AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL AÑO FISCAL 2014”	Revisión: 01
	Código: OA-DOPP-010

6.1.2 La UPP de la OPP de la ACFFAA evalúa la PCA en función de los niveles de certificación y compromisos anuales efectuados por la Unidad Ejecutora, así como también la proyección de dicha ejecución, con el objeto de reajustar y/o modificar los montos determinados para cada dependencia conformante de la Unidad Ejecutora.



6.1.3 Excepcionalmente la PCA distribuida a la Unidad Ejecutora, podrá ser actualizada a través del SIAF-SP, en los siguientes casos: a) por emergencia declarada por norma legal que conlleve la ejecución de mayor gasto, b) la transferencia de recursos destinados a proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, c) la atención a sentencias judiciales, y d) la incorporación de recursos provenientes de procesos de concesión conforme a las disposiciones legales vigentes.



6.1.4 Los responsables de la administración del presupuesto y de las dependencias que conforman la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), mantendrán permanentemente actualizados los ingresos y gastos y reajustarán su programación mensual, efectuando la proyección del gasto por el periodo restante del año fiscal, proceso que incluirá las metas físicas correspondientes, debiendo ser registrados en el Modulo Proceso Presupuestario MPP-SIAF. Dicha programación será el referente para el calendario mensual de giros que tendrá en cuenta el Área de Tesorería para poder efectuar los pagos.



6.1.5 La PCA no convalida los actos o acciones que realicen las Jefaturas y Direcciones de Línea, con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados, así como tampoco constituye el sustento legal para la aprobación de resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

6.2 EJECUCIÓN DEL GASTO

Comprende dos etapas:

- i) Etapa preparatoria (certificación de crédito presupuestario), y;
- ii) Etapa de ejecución (compromiso, devengado y pago).

6.2.1 Etapa Preparatoria

- a) La Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), tiene por finalidad efectuar la reserva del crédito presupuestario, previamente al compromiso y su correspondiente registro.

“Ejecución del Proceso Presupuestario de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2014”

Revisión:
01


Código:
OA-DOPP-010

- b) La CCP es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.
- c) La CCP es expedida a solicitud del responsable del área autorizada a realizar un gasto. Una vez expedida, dicha certificación se remite al área solicitante para que inicie los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos.
- d) La CCP sin excepción, debe contener información relativa al crédito presupuestario disponible que financiará el gasto, hasta el nivel de específica del gasto.
- e) La UPP de la OPP emite la CCP con la finalidad que las dependencias responsables de la administración de su presupuesto, dispongan del financiamiento autorizado en el ejercicio fiscal respectivo; en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se debe contar con una constancia de previsión de recursos en aplicación de lo normado en el numeral 13.4, Artículo 13 de la Directiva N° 005-2010 EF/76.01), suscrita por el Jefe de la Oficina General de Administración y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantizando los procesos de programación y formulación presupuestaria de los años fiscales.
- f) La CCP no convalida los actos y acciones que realicen las dependencias con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los recursos públicos asignados.
- g) La UPP de la OPP lleva el registro de las Certificaciones de Crédito Presupuestario realizadas, con el objeto de determinar los saldos disponibles para expedir nuevas certificaciones.
- h) La OPP de la ACFFAA otorgará disponibilidad presupuestaria para las dependencias conformantes de la ACFFAA, que soliciten recursos financieros mediante Memorando a la OPP, debiendo ser registrado en el SIAF-MMP.
- i) La OPP de la ACFFAA, otorgará disponibilidad presupuestaria para aquellos casos que sean dispuestos por norma expresa, a solicitud de la Alta Dirección.

6.2.2 Etapa de Ejecución

- a) El compromiso debe afectarse a la partida específica correspondiente a la cadena del gasto hasta por el monto precisado en la certificación del crédito presupuestario.
- b) El monto acumulado del compromiso estará sujeto al monto de la PCA asignada.
- c) Los créditos presupuestarios para la ejecución de compromisos deben dar cobertura hasta el nivel de específica del gasto.
- d) Las fases de devengado y pago se sujetan a la normatividad que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



	DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS
“EJECUCIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 DEL PLIEGO 335 AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL AÑO FISCAL 2014”	Revisión: 01
	Código: OA-DOPP-010

6.3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

6.3.1 Consideraciones Generales

La aprobación de modificaciones presupuestarias no conlleva necesariamente un reajuste de la PCA, salvo en los casos a que se refiere el numeral 6.1.3 de la presente Directiva. En las modificaciones presupuestarias que se aprueben para el financiamiento de nuevos proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables de conformidad a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.3.2 Modificaciones en el Nivel Institucional

Se realizan mediante Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas y se tramitan de acuerdo a lo establecido en el artículo 39°, numeral 39.1 y artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, utilizando modelos establecidos de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

La incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, saldos de balance y diferenciales cambiarios es aprobada mediante Resolución del Titular del pliego a propuesta de la OPP.


La aprobación de estas modificaciones presupuestarias no conlleva necesariamente un reajuste de la PCA.

Las dependencias que conforman la ACFFAA, que soliciten una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, (crédito suplementario, transferencia de partidas) deben presentar a la OPP lo siguiente:


- a) Exposición de motivos, que sustente técnicamente la necesidad de los recursos, el Incremento de metas, creación de nuevas metas o la insuficiencia de recursos, así como los productos y resultados que se esperan alcanzar.
- b) Cadena programática, cadena de gastos y programación mensualizada.
- c) Ejecución actualizada de los ingresos y proyección de la mayor captación prevista debidamente sustentada, en el caso de recursos a disposición de la ACFFAA.
- d) Para el caso de saldos de balance, complementariamente se presentará copia del extracto bancario de las cuentas concernientes.

La OPP evalúa el requerimiento acorde con el marco normativo, realiza las coordinaciones necesarias y eleva la propuesta para su aprobación a través de la norma que corresponda.


6.3.3 Modificaciones en el Nivel Funcional Programático

	DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS
“EJECUCIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 DEL PLIEGO 335 AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL AÑO FISCAL 2014”	Revisión: 01
	Código: OA-DOPP-010

Se realizan mediante Habilitaciones y Anulaciones de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01."Directiva para la Ejecución Presupuestaria":

- 
- a) Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades orgánicas que demanden recursos, presentarán a la OPP su requerimiento, adecuadamente sustentado y documentado.
 - b) La OPP evaluará la disponibilidad de recursos a nivel de Pliego, tomando en consideración la ejecución y proyección presupuestaria de las Unidades de la ACFFAA, luego propondrá la remisión de una resolución autoritativa.


6.3.4 Habilitaciones y Anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora



Las dependencias que conforman la Unidad Ejecutora 001: ACFFAA remitirán a la OPP su propuesta de modificación con el sustento respectivo

Asimismo, deberá tenerse en consideración lo siguiente:

Caso 1: Modificación Presupuestal dentro de la Meta.




La Oficina u Dirección que requiera plantear modificaciones presupuestales dentro de una misma meta a su cargo, deberá presentar a la OPP el reporte del SIGA-ACFFAA identificando la afectación de las partidas específicas materia de la modificación propuesta, el mismo que debe estar visado por el Jefe respectivo, la propuesta será evaluada y de estar de acuerdo con la normatividad vigente, se procederá a su aprobación.

Caso 2: Modificación Presupuestal entre Metas presupuestales de diferentes Oficinas y Direcciones.

Para las modificaciones presupuestarias entre metas a cargo de Direcciones conformantes de una misma Oficina u Dirección, la propuesta de modificación deberá presentarse a la OPP, a través del reporte del SIGA ACFFAA, indicando la variación de la partidas específicas de la meta presupuestal habilitadora y habilitada; debidamente visada por el Jefe y los Directores involucrados, la propuesta será evaluada y de estar de acuerdo con la normatividad vigente, se procederá para visación del Secretario General .

6.4 CONTROL DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- a) La información que se remite a la OPP, en el marco de lo dispuesto en la presente Directiva tiene carácter de Declaración Jurada, en concordancia con lo establecido en el numeral 25.5 del artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01.
- b) La OPP, en los casos que se requiera podrá solicitar información adicional a las dependencias de la ACFFAA que conforman la Unidad Ejecutora.

	DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS
“Ejecución del proceso presupuestario de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2014”	Revisión: 01
	Código: OA-DOPP-010

7. CONTROL DE MODIFICACIONES



REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES
01	03/11/2014	El presente documento es la versión inicial.
02		

8. RESPONSABILIDADES



son responsables del cumplimiento de la presente directiva y del control presupuestario, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto OPP, Jefes de Oficina y las Direcciones de Línea conformantes de la Unidad Ejecutora 001 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, debiendo seguir las siguientes pautas establecidas en el artículo 3° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01.



- a) La OPP a través de la Unidad de Presupuesto y Planeamiento, es la dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria. Para dicho efecto la Oficina General de Administración y los responsables de las dependencias conformantes, suministran bajo responsabilidad a la UPP la información presupuestal necesaria.
- b) La UPP de la OPP, informa sobre la ejecución presupuestal, financiera y física de sus actividades y/o metas presupuestarias a los responsables.
- c) La UPP efectúa el seguimiento de la disponibilidad de los Créditos Presupuestarios para realizar los compromisos con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) y de ser el caso, proponen las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecidas por el titular del pliego presupuestario.
- d) La UPP coordina con el responsable de la Administración de los recursos de las dependencias del ACFFAA, para que ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, verifiquen la disponibilidad de recursos al interior de las mismas que permita obtener la disponibilidad presupuestal necesaria.
- e) La UPP coordina con las dependencias correspondientes a fin que la programación de gasto sea congruente con la programación de las metas físicas y la PCA, evaluando y monitoreando si los recursos públicos se ejecutan de acuerdo a las prioridades establecidas.

“Ejecución del proceso presupuestario de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año fiscal 2014”

Revisión:
01

Código:
OA-DOPP-010

9. ANEXOS

A: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ANEXO A DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

1. Los Jefes de Oficina y Directores de Línea designarán uno o más coordinadores y sus respectivos suplentes para que actúen como enlace con la UPP de la OPP, durante la fase de ejecución presupuestaria.
2. La OGA deberá mantener actualizada la información correspondiente en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01, para efecto de la ejecución presupuestaria de cada año fiscal en materia de personal del Sector Público; debiendo remitir mensualmente a la OPP los reportes de dicho aplicativo.
3. La información que se registra en el citado aplicativo no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciña a la normatividad vigente y al principio de legalidad recogido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. En todo lo no previsto en la presente Directiva, serán de aplicación las disposiciones legales a que hace referencia la base legal de este documento, en lo que corresponda.

